

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 145 - 2007-CE-PJ



Lima 04 de julio del 2007

VISTA:

La Carta N° 672-2007-SI-IFB cursada por el Director Ejecutivo del Instituto de Formación Bancaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director Ejecutivo del Instituto de Formación Bancaria remite a este Órgano de Gobierno proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebrarían el Poder Judicial con dicha institución educativa;

Que, la propuesta de convenio presentada tiene como objetivo que el Instituto de Formación Bancaria brinde apoyo a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República o a las Cortes Superiores de Justicia del país, para contribuir a la modernización judicial a nivel nacional en temas bancarios y financieros, a través de programas de capacitación, talleres, estudios, asesorías y asistencias diversas;

Que, los ámbitos específicos de cooperación que se trabajarían conjuntamente serían: Elaboración de diagnósticos propuestas y asesoría en la evaluación, puesta en marcha y desarrollo de Juzgados y Salas Comerciales; Ejecución de programas de capacitación en atención al litigante; Asesoría en aspectos comunicacionales y de gestión pública; así como Diseño y ejecución de programas de capacitación en temas de la especialidad del Instituto; los mismos se harán efectivos a título gratuito para el Poder Judicial;

Que, por los fines y objetivos que se persigue, que redundarán en beneficio del servicio de administración de justicia, resulta procedente la propuesta presentada; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Instituto de Formación Bancaria, que consta de 09 cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° J45 -2007-CE-PJ

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional materia de la presente resolución será de 12 meses, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo prorrogarse previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Instituto de Formación Bancaria y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ